

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

CONDICIONES: De nuevo y medio a uno y medio y de tres y medio a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: A tenor de cuanto se previene en el Decreto de la Consejería de Defensa Nacional correspondiente al día 17 del actual (*Diario Oficial* número 3),

Esta Consejería de Gobernación ha tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de la presente, quede suprimida la estrella roja de cinco puntas en el uniforme y prenda de cabeza de todo el personal perteneciente al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1939.

W. CARRILLO

Señor Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(G. G.—20)

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETO

Las circunstancias especiales que motivaron la creación del Consejo Nacional de Defensa imponen que se adopten medidas adecuadas para la rápida normalización de la Banca oficial y privada.

En efecto, a la mayoría de los Bancos españoles se les ordenó trasladar sus Centrales a Barcelona y se nombraron Consejos de Dirección y Gerencias, que en estos momentos se ignoran dónde se encuentran, y aun si subsisten.

Por tanto, se hace necesario, en primer lugar, volver a establecer dichas Centrales en Madrid y reorganizar los Comités directivos, que en la actualidad deben tener estructura distinta a la anterior.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Los Bancos de España, Exterior de España, Hipotecario de España, Crédito Local de España y Crédito Industrial restablecerán sus Centrales en Madrid dentro de un plazo

de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este Decreto.

2.º La Banca privada que tenga Sucursales en Madrid elevará nuevamente dichas oficinas al rango de Casa Central, y por analogía, los demás Bancos que hubiesen trasladado a otras plazas sus oficinas centrales recuperarán su organización peculiar dentro de la zona leal.

3.º Los representantes que por el Ministerio de Hacienda hayan sido nombrados de los Comités directivos de toda la Banca, tanto en representación del propio Ministerio como de otros organismos, cesarán desde la publicación de este Decreto.

4.º En lo sucesivo la representación de esta Consejería en la Banca española la ostentará un Delegado directo en cada uno de los Bancos oficiales y otro en el Consejo Superior Bancario.

5.º El Consejo Superior Bancario designará los Delegados que hayan de representarle en cada uno de los establecimientos de la Banca privada.

6.º Por el Consejero de Hacienda y Economía, y a propuesta del Consejo Superior Bancario, se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1939.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Hacienda y Economía,

MANUEL G. MARÍN.

(G. G.—20)

CONSEJERIA DE JUSTICIA

DECRETO

La organización de la Justicia requiere la existencia de un organismo judicial superior que resuelva definitivamente aquellas sentencias que por haber sido disentidas—si se trata de Tribunales Militares—, o apeladas en los demás casos, se hallan pendientes de su confirmación o revocación, función ésta que ha venido estando asignada al Tribunal Supremo por medio de sus distintas Salas.

Las circunstancias presentes obligan a que, sin perjuicio de lo que anteriormente se disponga, se cree una

Sala Superior de Apelación, que asumiendo las facultades y atribuciones que en sus distintas Salas, incluso la de Gobierno, tenía el más Alto Tribunal de la Nación, pueda no sólo dar cauce legal a las sentencias que se hallen pendientes en la actualidad de este trámite o que en lo sucesivo se produzcan, sino también actuar en la forma y casos que previene el artículo 102 de la Constitución.

Igualmente, la especialísima función que ha de desarrollar aconseja que la composición de esta Sala participe del doble carácter civil y militar, teniendo en ella su adecuada representación el Cuerpo Jurídico Militar.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se crea una Sala Superior de Apelación, con residencia en Madrid, que asumirá las funciones, facultades y atribuciones que la vigente legislación confería al Tribunal Supremo en sus distintas Salas, incluso las que el artículo 102 de la Constitución atribuye a dicho Alto Tribunal, quedando en este sentido modificados los Decretos de 3 y 20 de febrero y 2 de marzo de 1932, a excepción de las facultades que a la Sala sexta confería el Decreto de 13 de marzo de 1936, que volverán a ser ejercidas por el Inspector general de Tribunales militares en las condiciones que determinaba el Decreto de 2 de noviembre de 1934.

2.º Dicha Sala quedará constituida por cinco Magistrados, tres de ellos de la jurisdicción ordinaria, de los cuales uno será Presidente, y dos del Cuerpo Jurídico Militar. El Fiscal y el Secretario podrán ser indistintamente de la Judicatura o del Cuerpo Jurídico Militar.

3.º Por la Consejería de Justicia se dictarán las órdenes oportunas para el adecuado cumplimiento de esta disposición.

4.º Quedan anuladas y sin efecto cuantas disposiciones legales se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1939.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Justicia interino,

José DEL RÍO.

(G. G.—20)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO NUMERO 5

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por don Ignacio Santamaría Santos, contra don Américo Martíus Morelimbo, sobre declaración de pobreza para litigar en diligencias preparatorias de ejecución, y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado don Américo Martíus, se le emplaza por medio de la presente para que, dentro del término de seis días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, previniéndole que las copias simples se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 16 de marzo de 1939.—
El Secretario (Firmado).

(C.—65)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 10, en el sumario que se instruye con el número 177, de 1938, por hurto, contra Francisco Gallego Castillo, se cita por medio del presente a Juan Auví Sala, soldado que perteneció últimamente a la 40 Brigada Mixta, en la que fué baja por haber pasado a la situación de «fallo diferido», para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la

publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración, apercibido de que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—4)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en el sumario que se instruye con el número 229, del año actual, por muerte de Ramona Carrasco Rodríguez, en este Juzgado de instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se hace el ofrecimiento de las acciones que hace el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Ramona Andueza Carrasco, hija de la citada, y cuyo actual domicilio se desconoce.

(B.—5)

JUZGADO NUMERO 6

Jesús Herrero, domiciliado últimamente en el Hospital Militar núm. 1, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, para prestar declaración y hacerle el oportuno ofrecimiento de acciones en causa por robo instruida por el aludido Juzgado, con el número 331, de 1938.

(B.—932)

JUZGADO NUMERO 6

Jean Gands, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, para prestar declaración y hacerle el oportuno ofrecimiento de acciones, en causa por robo en las oficinas de la Agencia United Press, instruida por aludido Juzgado bajo el número 331, de 1938.

(B.—933)

JUZGADO NUMERO 6

En el sumario número 238-938, que se sigue en el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, por hurto de una cartera conteniendo documentos y metálico, propiedad de David Enriquez Martín, se ha dictado providencia ordenando se haga por medio del presente el oportuno ofrecimiento de acciones preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de meritado perjudicado don Antonio Enriquez.

(B.—1.515)

JUZGADO NUMERO 6

Fernando López Cabrera, de treinta y cuatro años, viudo, industrial, domiciliado últimamente en la calle del Avemaría, número 14, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción número 6, a fin de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 182, de 1938, sobre robo al mismo, apercibido de que no verificarlo podrá incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

(B.—1.516)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocido: Se cita a la persona a quien el día 18 de septiembre de 1938, en un vagón del ferrocarril Metropolitano, y en el trayecto a Puente de Vallecas, próximo a éste, le fué sustraída una cartera, que recuperó, y cuyo hecho motivó la detención de Francisco Gil Torres, al objeto de que comparezca en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote, a prestar declaración y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que por el delito de hurto se sigue con el número 390, de 1938.

(B.—1.519)

JUZGADO NUMERO 6

González Martín (Rosario), y su padre o representante legal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, 77, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, para ser explorada y reconocida por los médicos forenses la primera y hacer al segundo el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley Procesal, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 451, de 1936.

(B.—1.601)

JUZGADO NUMERO 7

Jiménez (Antonio), que era vecino de Hinojosa del Duque y cuyo domicilio actual se desconoce, se le hace saber por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los derechos que como padre del perjudicado, en el sumario número 349, de 1938, por hurto, a Manuel Jiménez Márquez, le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.602)

JUZGADO NUMERO 7

Tejero Valle (Juliana), su hija Millán de Priego Tejera (Juana), y la sirvienta de las mismas, Moreno Guijarro (Cecilia), cuyos paraderos se desconocen, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario que con el número 371, de 1938, se sigue en dicho Juzgado por desaparición a las mismas de alhajas.

(B.—1.605)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario número 71, de 1938, contra Jesús Silva García, por hurto de una cartera a José Villa Bloque, se cita a las personas herederas de éste, cuyos nombres y circunstancias se desconocen, para que comparezcan, al objeto de hacerles saber los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, así como se cita por medio del presente a Manuel Becerra Peral, sargento; Rodrigo Lara, cabo, y Mariano Librero Delgado, soldado, todos en noviembre de 1937, pertenecientes a la 46 División, para que comparezcan en dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario mencionado.

(B.—1.636)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada por el Juzgado número 6, de esta capital, en diligencias número 187, de 1938, se acuerda hacer el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al hermano de la finada, con motivo del bombardeo faccioso del día 13 del actual, Quintina Pérez Angona, que vivía en la calle de Beire, 48, ignorándose el nombre del hermano, que se encuentra en terreno faccioso.

(B.—1.740)

CHINCHON

Gutiérrez Lara (Alfonso), perteneciente a la Compañía de Ametralladoras del 93 Batallón de la 24 Brigada Mixta, vecino de Andújar, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de ampliar su de-

claración y ofrecerle el sumario número 97, de 1938, por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

(Núm. 1.769)

(B.—2.776)

CHINCHON

Polo Fernández (Crescencio), vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, se le hace, por este medio, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 204, de 1938, por tentativa de violación de su hija, Manuela Polo Martínez.

(Núm. 1.707)

(B.—2.669)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Escudero Alvarez (Vicente), natural de San Juan del Río (Orense), de estado soltero, profesión panadero, de veintisiete años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Baja, número 3, procesado por hurto, sumario número 46, de 1935, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a fin de ser constituido en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

(B.—1.676)